



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 392 -2020-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 14 de setiembre de 2020

VISTO:

El Expediente N° 010-2020005615, de fecha 21 de agosto de 2020, que contiene la solicitud presentada por el servidor JESÚS VILLACREZ PRADA, ante el fallecimiento de su señora madre ANGELA ANTONIA PRADA DE VILLACREZ; El Informe N°034-2020-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE, de fecha 09 de setiembre de 2020, emitido por la Unidad de Personal; La Opinión Legal N°026-2020-GRSM/DIREPRO-AL, de fecha 14 de setiembre de 2020, emitido por Asesoría Legal; y demás documentos que conforman el presente expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° Ingresos por condiciones especiales, del Decreto de Urgencia N° 038-2019, dispone: "6.2 Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, los siguientes: (...) 6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos";

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, a través del cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, sobre ingresos por condiciones especiales, establece: Artículo 4°. Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: (...) 4.6. Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). (...), 4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles);

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, específicamente en su artículo 110° establece: "Las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores son: Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos (...); y artículo 112° del mismo cuerpo legal antes acotado, que dispone: "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco días en cada caso, pudiendo extenderse hasta por tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor";

Que, en el Informe N° 034-2020-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE, de fecha 09 de setiembre de 2020, la Jefa de la Unidad de Personal informa al Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa el cálculo de los beneficios que le corresponden al señor JESÚS VILLACREZ PRADA, cuyo monto total asciende al monto de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles) a razón de S/1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles) por concepto de subsidio por fallecimiento, y S/1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles) por concepto de gastos de sepelio; asimismo, sobre la licencia con goce de remuneraciones por el fallecimiento de familiar directo;

Que, en fecha 14 de setiembre de 2020, la dependencia de Asesoría Legal emitió la Opinión Legal N° 026-2020-GRSM/DIREPRO/AL señalando que es viable OTORGAR por única vez al señor JESÚS VILLACREZ PRADA, servidor con Nivel Remunerativo STB de la Dirección Regional de la Producción San Martín, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre ANGELA ANTONIA PRADA DE VILLACREZ, el monto de S/3,000.00 (tres mil con 00/100 soles); y, cinco días de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, contados a partir del 17/08/2020, según lo precisado por la Jefa de la Unidad de Personal en el Informe N° 034-2020-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2019-GRSM/GR, estando a lo informado y con la visación de la Unidad de Personal, la Oficina de Gestión Administrativa y la Oficina de Planeamiento Sectorial;





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 392 -2020-GRSM/DIREPRO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR por única vez al señor JESÚS VILLACREZ PRADA, servidor con Nivel Remunerativo STB de la Dirección Regional de la Producción San Martín, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre ANGELA ANTONIA PRADA DE VILLACREZ, por el monto de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

Detalle de pagos:

| | Concepto | Monto en S/ |
|---|--------------------------------|-----------------|
| 1 | Subsidio por fallecimiento | 1,500.00 |
| 2 | Subsidio por gastos de sepelio | 1,500.00 |
| | TOTAL A CANCELAR | 3,000.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO, considerada como licencia con goce de remuneraciones, al servidor JESÚS VILLACREZ PRADA, por los días diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte y veintiuno de agosto de dos mil veinte (05 días hábiles).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento Sectorial conjuntamente con la Oficina de Gestión Administrativa, gestionar ante el Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín, para que a través de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, se solicite a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los recursos necesarios para que la Unidad Ejecutora 003 Pesquería San Martín – Dirección Regional de la Producción San Martín, haga efectivo dicho pago.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral Regional al interesado en el modo y forma previsto en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO. HÁGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución Directoral Regional a la Unidad de Personal, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. RAÚL BELAUNDE LAPA LERMO
DIRECTOR REGIONAL